

mil que sucediese así) de que hubiese culpados, en mas ó menos número, y una masa de inocentes, tal vez instrumentos ciegos é ignorantes de superiores á quienes obedecían por su regla, y de planes ó designios que no conocían, á los primeros debió limitarse el castigo del extrañamiento, legal si del proceso resultaban comprobados los delitos y los delincuentes, gubernativo y precaucional si solo arrojaba convencimiento moral de hechos y de personas: nunca, á nuestro juicio, procedía envolver á todos en el anatema general.

Nuestros lectores habrán podido ya comprender que, aun supuesta la justicia, la conveniencia y la necesidad de la supresion y del extrañamiento de los jesuitas de los dominios de España, nosotros no podríamos, sin hacer violencia á nuestro juicio, ni aplaudir ni aprobar la forma ruda y hasta inhumana con que fué ejecutada la providencia de Carlos III; porque rudeza y hasta inhumanidad nos parece que hubo en la repentina expulsion y expatriacion perpetua de tantos millares de hombres, inocentes y culpables, sacerdotes y legos, ilustres y humildes, jóvenes y ancianos, achacosos y robustos, nacidos y criados en España, ligados con afecciones de parentesco á familias españolas, lanzados de repente á los peligros de las mares y á las molestias de la navegacion, arrojados como á la ventura y acogidos despues como por compasion en tierra extraña, privados para siempre bajo pena de la vida ó de reclusion perpetua de volver al patrio suelo, que algunos habian ilustrado con doctas y eruditas producciones de su ingenio, condenados á no corresponderse ni aun confidencialmente con los hermanos, padres, deudos y amigos que aquí dejaban, y tratados en fin con todo el rigor de que dimos cuenta en otro lugar al referir las circunstancias del suceso. Nosotros no podemos persuadirnos de que, aun siendo ciertos y resultando probados en el expediente los delitos de que se los acusaba, aun siendo peligrosa para la tranquilidad del Estado y para la seguridad del trono la existencia de la Compañía, aun siendo pernicioso la doctrina de sus escuelas, hubiera necesidad de tan brusca y universal proscripcion, y de que no hubiera bastado otra medida menos violenta para castigar los delincuentes, conjurar los peligros y matar la influencia de aquella sociedad en lo que tuviese de dañosa. Maravillanos al mismo tiempo que un monarca que se habia dejado humillar de un populacho amotinado y habia tenido la flaqueza de satisfacer todas sus tumultuosas exigencias, fuese al año siguiente tan inexorable y duro con los que aparecian promovedores de los disturbios pasados.

Por lo que hace al misterioso sigilo con que se preparó y ejecutó el acto de la expulsion, por mucha que fuese la reserva, tenemos fundamentos para creer, y de documentos que poseemos se desprende, que aquellos regulares no estaban del todo desapercibidos, y que si no lograron traslucir el modo, la forma y el momento preciso, hacia mucho tiempo que recelaban un golpe de Estado en España como el que ya habian sufrido en otros reinos, y si no tuvieron fuerza para evitarle, tuvieron por lo menos lugar para prevenirse: Aun el acto mismo de la ocupacion de cada casa y colegio y de la expulsion de cada comunidad, por exquisitas que fuesen las precauciones y el secreto con que se dispuso y se practicó, siendo necesario el concurso de tantos hombres, en tantos puntos á un tiempo, en poblaciones grandes y pequeñas, con cierto indispensable aparato, y atendidas las relaciones sociales y de parentesco que aquellos religiosos tenian, con deudos y amigos dentro de los mismos claustros que estaban encargados de cerrar algunos de los ejecutores, y habida cuenta de la debilidad humana, nos parece inverosímil que por lo menos en algunas localidades fuera absoluta la sorpresa. Ellos sin embargo la recibieron como tal, y sobrellevaron el golpe con religiosa mansedumbre. Mérito grande tuvo si fué virtud; y no careció de él si fué disimulo. Impotentes para la resistencia, tuvieron al menos la política de sufrirla con dignidad, y de demostrar resignacion, siquiera les fuese violenta. Si algunos esperaron que el pueblo se inquietara por la providencia ó intentara poner embarazos á su salida, para lo cual hubo sobrado tiempo desde la clausura hasta el embarque, en la quietud y el silencio popular con que uno y otro se realizó pudieron ver que si tenian y dejaban adictos y parciales, no eran tantos ni tan

decididos que quisieran y pudieran producir conmocion; y el extrañamiento de España, verificado sin perturbacion como el de Francia y Portugal, corrobora el juicio antes emitido, de que el espíritu público, si por ventura lo era, por lo menos no se mostró propicio en aquella época á la conservacion del instituto de Loyola en estas naciones, fuesen las que quisieran las causas.

En resumen, nuestra opinion, expuesta con sincera lealtad, sin pasiones ni odios, sin prevenciones de ninguna indole, sin miras de lisonja ni temores de desagrado, fundada solo en la observacion de los hechos tales como se nos presentan, con claridad unos y con oscuridad otros, alegrándonos del acierto si le hubiésemos logrado, pero no desdenándonos de rectificar el error si le hubiere, se puede resumir en las siguientes palabras: de las dos escuelas, la regalista y la jesuitica, que venian de largo tiempo luchando, una habia de sucumbir cuando la pugna llegara á su madurez; preponderó la primera á mediados del siglo XVIII, porque se afiliaron á ella la mayor parte de los hombres de Estado: los sucesos fueron en el campo de los hechos la traduccion del triunfo en el campo de las ideas. El fin principal de la fundacion del instituto de Loyola habia cesado, y la sociedad no conservaba su primitiva pureza: acaso abusó del gran poder que habia alcanzado, y excitó celos, emulaciones y resentimientos; excesos y extravíos de los individuos perjudicaron á la colectividad social, y su mismo régimen daba margen á que la responsabilidad se hiciese colectiva. Los monarcas, al extinguir ó disolver una asociacion que creian peligrosa y nociva al Estado, estuvieron en el uso de un derecho incontestable. Si los delitos y los planes que se atribuan á los jesuitas españoles fueron ciertos y resultaron probados, si las pesquisas produjeron por lo menos en el soberano y en el gobierno conviccion moral de su existencia, la supresion fué justa; de otro modo, sin dejar de ser legal, habria sido un acto de injusticia. Nosotros creemos que en la situacion á que habia llegado la disposicion de los ánimos, pudo ser hasta necesaria, ó por lo menos de conveniencia política. Tal vez con su conservacion hubieran sobrevenido, aun sin culpa suya, inquietudes y disturbios, que es lo cierto no haberse repetido despues de la extincion. En cuanto á la expatriacion, no creemos que fuese necesaria; y dado que lo hubiera sido, no podríamos aprobarla, ni en la generalidad que se le dió, que nos parece lujo supérfluo de fuerza y de poder, ni menos en el modo, por demás severo, inconsiderado y rudo. Nosotros, que siendo católicos, hemos desaprobado la expulsion de los judíos, y de los moriscos de España, no podríamos, sin desnaturalizar nuestros sentimientos, aplaudir la de los jesuitas españoles.

Tampoco podemos convenir con los que afirman que la expulsion y la falta de aquellos regulares ocasionara decaimiento en la fe y en la moral religiosa, menoscabo y atraso en la cultura y en la pública instruccion. Suponer lo primero es inferir agravio al cuerpo episcopal, al sacerdocio entero, á los demás institutos religiosos, y al catolicismo del pueblo español, profesado y mantenido en su integridad y pureza despues como antes de aquel suceso. En cuanto á lo segundo, reconociendo los servicios grandes que los sabios de la Compañía habian hecho á las letras, así con sus doctas producciones como con el ejercicio del magisterio, precisamente salieron de España cuando menos podia su falta hacerse sentir, cuando el movimiento intelectual estaba en su mayor auge y desarrollo, cuando las ciencias y las letras habian entrado en un periodo de verdadero progreso, cuando se reformaba y mejoraba la enseñanza universitaria, cuando las obras del ingenio se multiplicaban y difundian maravillosamente, cuando por todas partes lucían y brillaban hombres doctos en todos los ramos del saber, como se demostrará en la reseña que del movimiento literario de aquella época habremos de hacer luego, y cuando el estado de la instruccion, si no reclamaba, por lo menos consentía la emancipacion de la escuela jesuitica, cuyas cátedras pudieron ser suprimidas, y lo fueron sin inconveniente. Esto no nos impide encomiar y agradecer el mérito grande que contrajeron y el utilísimo servicio que prestaron los jesuitas españoles, escribiendo en la expatriacion y en el destierro importantes obras, llenas de erudicion

y de ciencia, en vindicacion de esta misma patria de que habian sido tan rudamente lanzados.

Justo es tambien añadir, que al cabo de algunos años, cuando ya habian sido extinguidos en casi toda la cristiandad, los que mas habian contribuido á su expulsion de España no veian inconveniente en que se les permitiera regresar á ella y en que se les diera colocacion decorosa, y aun lo proponian así, bien que como particulares, y no en forma de comunidad. El mismo conde de Aranda, uno de los consejeros mas adversarios de los jesuitas, y el ejecutor activo de la medida de ex-claustracion y extrañamiento, escribia en 1785 desde Paris al de Floridablanca: «Aseguro á V. E. que ya extinto el instituto Loyolista, yo tendria por mejor el dejar volver á los expulsos; que se retirasen á sus familias los que quisiesen; que se quedasen en Italia los que, no teniéndolas, prefiriesen concluir sus dias en aquel clima, ya habituados á él; y que cuantos hubiese de talento, instruccion y mérito, los emplease el rey en la enseñanza, y en escribir sobre buenas letras y ciencias; mas que los hiciese canónigos y deanes, si fuesen dignos... que yo aseguro no pensarian mas en lo que fueron (1).»

## VI

Religioso y devoto Carlos III, pero amante y protector de la ilustracion, defensor celoso de los derechos y prerogativas reales, circundado de ministros y consejeros sabios y partidarios de la doctrina de las regalías, animados uno y otros del espíritu reformador que se habia iniciado y venia desarrollándose en los dos reinados anteriores, todo esto hacia incompatible la antigua rigidez, y casi innecesaria la existencia de otra institucion, que creada por el celo religioso, alimentada por el fanatismo, robustecida por la usurpacion del poder real y civil, habia estado siglos hacia exclavizando los entendimientos y cortando el vuelo á las ideas. Hablamos del tribunal del Santo Oficio: que si ya en el reinado de Fernando VI habia perdido el poder inquisitorial su antigua omnipotencia, y comenzado el pensamiento á conquistar su libertad y á sacudir la tiranía en que habia vivido, cuanto mas crecia, se desarrollaba y fructificaba la ilustracion, tanto mas tenia que amenguar y decrecer el rigor y la autoridad y el influjo de aquella institucion vetusta y sombría.

«Si comparamos, dice muy acertadamente el autor de la Historia de la Inquisicion, el reinado de Carlos III con el de su padre Felipe V, parece haber intermedio siglos enteros.» Y consistió, como el mismo escritor indica, en el rapidísimo progreso de las luces en los reinados de los dos hijos del primer Borbon de España. No porque el número de causas que se incoaban no fuese todavía inmenso, efecto de admitirse todo género de delaciones, como una práctica inveterada y como encarnada en las costumbres, sino porque, quebrantado ya el poder del Consejo de la Suprema, reivindicada en su mayor parte la usurpada jurisdiccion de la corona, escarmen-tados y humillados en procesos solemnes y ruidosos algunos inquisidores generales, hechos ya mas cautos y obligados á ser mas humanos los magistrados y jueces, contentándose las mas de las veces con audiencias de cargos, método desconocido en los antiguos tiempos, casi todas aquellas causas se sus-

(1) En esta misma carta (que hemos visto y copiado en el archivo de Simancas), añadia el conde de Aranda en el estilo propio de su genialidad y carácter: «Quite el rey de las universidades los nombres de Sentencias, Tomista, Suarezista, Escotista... y enseñe cada uno en su nombre propio lo que quisiere sin mas regla que la sujecion al dogma permitido por la Iglesia, y en todo lo demás lo que su talento le dictare, aboliendo los ergotes miserables... En no hablando mas de las sentencias, que nos han corrompido la sangre, las letras, las ciencias, el corazon puro, y todo lo que hay que corromper, se verá en dominicos, franciscos, carmelitas, agustinos, escolapios, etc., un ensanche de modo de pensar, y en cada comunidad habrá de todas opiniones sin el encono sectario, y dándose cada imaginacion el sistema de opinion mas connatural á su genio; y no se hablaria mas de opiniones jesuiticas, sino del abate N., hombre instruido, de Fray N., célebre escritor; y censuras rígidas enhorabuena sobre los autores, *sicut caput mortuum*, y sin el embarazo de que salga un regimiento de capillas ó bonetes en su defensa por ser la sentencia de todo el orden, pues en cada una habria su variedad de opinar, y no se altercaria mas por uniformes, ni cohortes, no pretorianas á la verdad, etc.»

pendian al tiempo de resolverse la prision, y se sobreseian sin llegar al estado de sentencia. «Se verificaron de cuando en cuando, dice el citado historiador, algunas tropelías con motivo ligero; pero he visto procesos mandados suspender, con pruebas muy superiores á las que se reputaban suficientes para relajar en el reinado de Felipe II (2).»

Tal era sin embargo el hábito de enjuiciar, y tan contrarias las nuevas ideas al espíritu tradicional de los inquisidores, que todavía no faltaron gentes que preocupadas con las opiniones antiguas delataran al tribunal á los ministros y consejeros, Roda, Aranda, Campomanes y Floridablanca, y aun á los arzobispos y obispos que habian pertenecido al Consejo extraordinario para la expulsion de los jesuitas, como partidarios de la moderna filosofia, como impíos y enemigos de la Iglesia, no obstante la proteccion y estimacion singular que se sabia dispensaba el rey á todos aquellos eminentes varones. Pero esto, que en otro tiempo habria sido bastante, y aun sobrado, para causarles grandes mortificaciones, no produjo resultado alguno ni efecto de trascendencia, merced á la actividad vigorosa que habia tomado el gobierno, contentándose los inquisidores con manifestar que desaprobaban muchas de las proposiciones asentadas en los escritos de aquellos célebres jurisconsultos.

El único proceso formal instruido por el Santo Oficio á persona notable, y que produjo una sentencia de alguna gravedad, fué el que se formó al director de las colonias de Sierra Morena don Pablo Olavide; y este se fundó en causas no livianas, propias de la competencia de aquel tribunal, y de cuya certeza depuso y certificó multitud de testigos. Aun así dudamos mucho, y se puede bien asegurar, que en otros tiempos no se habria limitado la severidad inquisitorial á un castigo á puerta cerrada, y á la pena de inhabilitacion para empleos y cargos honoríficos y de reclusion por ocho años para hacer penitencia en un convento. Y si en otros tiempos hubiera sido, ni el penado habria obtenido aquel permiso para ir á tomar aguas que le deparó la ocasion de fugarse, ni aunque despues arrependido hubiera escrito obras tan cristianas como *El Evangelio en triunfo*, habria alcanzado una real autorizacion para volver libremente á España, contra el dictamen y no obstante la oposicion del inquisidor general, como la que obtuvo Olavide al cabo de algunos años. Tres célebres procesos inquisitoriales marcan los tres periodos de la decadencia del poder en otro tiempo omnímodo del Santo Oficio; el del P. Froilan Diaz en el reinado de Carlos II, el del P. Feijóo en el de Felipe V, y el de don Pablo Olavide en el de Carlos III.

Ocurre naturalmente preguntar: ¿cómo un monarca y un gobierno de las ideas, de la ilustracion, del poder y de los arranques de Carlos III y sus ministros no tuvieron resolucion para derribar de una vez el tribunal de la Fe, aquel tribunal formidable, sangriento y sañudo, contra cuyo poder invasor y funesto se habian pronunciado los hombres de saber y de consejo de los tres precedentes reinados, y que él encontró quebrantado ya? La respuesta la dió el mismo Carlos á su ministro Roda; y en pocas cosas obró tan política y prudentemente aquel príncipe como en negarse á derruir de un golpe una institucion que llevaba tres siglos de una vida robusta, y cuya súbita supresion habria chocado todavía con los intereses, las preocupaciones y los hábitos tradicionales de una gran parte del clero, y aun de una gran parte del pueblo. Tras la repentina extincion de la Compañía de Jesus hubiera podido ser aventurada la supresion total del Santo Oficio, y puede ser siempre peligrosa á un príncipe la repeticion de los golpes de

(2) Lo confirma, añade, el cortésimo número de autos de fe con variedad de reos, pues no pasan de diez los que yo he leído, y en ellos solo cuatro condenados á las llamas, y cincuenta y seis penitenciados, en veintinueve años de reinado: las demás causas fueron terminadas por medio de autos de fe singulares, sacando al único reo á oír sentencia en alguna iglesia inmediatamente despues de la confirmacion del Consejo de la Suprema, sin esperar á que haya mas reos para disponer autos de fe particular. A veces el autillo se hacia dentro de la sala de audiencia del tribunal, á puerta cerrada, y con asistencia de solos los ministros del Santo Oficio, y un número fijo de personas. «Este medio, añade, era tan benigno, que supuesta primera desgracia, no cabe modificacion mas suave y caritativa.»—Llorente, Historia de la Inquisicion, cap. XLII, art. 3.

Estado. Harto hizo en limitar la jurisdicción de aquel tribunal, en quitarle su acritud y su rudeza, en ablandar sus rigores, en aflojar su tirantez, en hacerle hasta tímido y flexible de inexorable y omnipotente que había sido, y en encomendar al tiempo y á la mayor difusión de las luces y á circunstancias más favorables su desaparición completa.

Las medidas que principalmente ayudaron á darle aquel carácter fueron: las severas providencias tomadas por el Consejo de Castilla contra los inquisidores generales que se extralimitaron de sus atribuciones con menoscabo y ofensa de la autoridad real; la reivindicación de los derechos de la corona y de la potestad civil que el Consejo de la Suprema había ido invadiendo y usurpando; la circunscripción de la jurisdicción inquisitorial á los delitos de herejía y apostasía, y á las causas puramente de fe, y la prohibición de encarcelar mientras no se probasen evidentemente los delitos; la prescripción de someter al exámen y revisión del rey los procesos que se formarán á grandes de España, ministros, magistrados, y empleados del ejército y de la casa real; la supresión de los regulares de la Compañía; la reforma de los colegios mayores; y sobre todo, el mandamiento de no publicar los breves de Roma prohibiendo y condenando libros, sin consentimiento de la autoridad civil; y más principalmente todavía el de que no se censurase obra alguna de autor vivo, sin oírle previamente para que pudiera explicar el sentido y significación de sus palabras. Esta limitación puesta á la censura inquisitorial, este ensanche dado á la emisión del pensamiento, hasta entonces tan duramente comprimido, fué una de las reformas más fecundas en resultados; y los que en tiempos posteriores hemos tenido ocasión de conocer la importancia de esta especie de manumisión de la inteligencia, podemos calcular cuánto influiría aquella medida en el quebrantamiento del poder inquisitorial.

Íntima relación y consonancia guarda con este sistema, y tanto que apenas podría considerarse separadamente, el constante estudio y empeño de emancipar la autoridad real de la especie de vasallaje á que en otros tiempos había querido sujetarla la corte de Roma, y de obrar con independencia en materias de gobierno hasta donde alcanzasen y lo permitiesen los respectivos legítimos derechos de los poderes, espiritual y temporal. En este sentido había tomado Felipe V una vigorosa iniciativa; Fernando VI había recobrado para la corona de España preciosos derechos que se formularon y consignaron en un pacto solemne con la Santa Sede; Carlos III supo recoger el fruto de aquel concordato, y como consecuencias de él y sin necesidad de nuevas estipulaciones dictó una serie de providencias encaminadas á robustecer el libre ejercicio del régio patronato y á precaver las invasiones de la corte romana. La famosa pragmática del *Regium exequatur*, por la que se sujetaba los breves pontificios á la revisión de la cámara de Castilla antes de su admisión y publicación; la protección civil dispensada á los eclesiásticos contra los abusos de autoridad de sus superiores en el orden judicial; la obligación de someter á la aprobación régia los nombramientos de provisos y otros oficios y dignidades de la Iglesia; la supresión del fuero eclesiástico en causas de sedición y en delitos de conmoción popular; estas y otras semejantes medidas de que hemos dado cuenta en la historia constituyen uno de los más pronunciados caracteres de la fisonomía de este reinado.

Enlazado iba también con este sistema el principio de la desamortización eclesiástica; que si bien no era una idea nueva, porque en todos tiempos y casi constantemente las cortes de Castilla habían formulado y dirigido peticiones á los soberanos contra la acumulación de bienes en manos muertas, y aun exponiendo los inconvenientes de nuevas adquisiciones, en este reinado tomó el carácter serio de una doctrina, sostenida y explanada con copia de razones y datos por economistas y juriscónsultos de primera reputación y valía, en obras impresas y en informes elevados al rey por los más respetables cuerpos del Estado. Cierta que todavía no se creyó conveniente poner en práctica esta doctrina, y que dentro del mismo Consejo de Castilla tuvo impugnadores como tuvo defensores ardorosos, contentándose los primeros con que los bienes que el clero poseía ó adquiriese contribuyeran como

los demás al sostenimiento de las cargas del Estado con arreglo á la última convención con la Santa Sede, pero el principio de la desamortización eclesiástica, y el del derecho de la potestad civil superior á prescribir condiciones á la adquisición sucesiva de propiedades inmuebles ó raíces por las corporaciones, se puso en aquellos escritos al alcance de todos, y ya se pudo prever que estas cuestiones habían de tomar cuerpo, y acaso resolverse en el sentido de aquellos economistas en la legislación de los tiempos futuros y no muy distantes. De todos modos se hizo ver que no carecía de inconvenientes la mano muerta eclesiástica, y que la desamortización era defendida por muy doctos canonistas y letrados. El principio quedaba virtualmente reconocido, y aun se fué planteando, aunque lenta y paulatinamente.

Ya por razón de los bienes raíces que poseían, ya también en consideración á su excesivo número, pensó igualmente el gobierno de Carlos III en la reducción y reforma de las cofradías; que eran muy cerca de veintiseis mil las que había en el reino, y gastaban doce millones de reales próximamente. Con esto y con ser no poco ocasionadas á abusos, tratóse muy formalmente de reducir su número, refundiendo unas en otras las que guardaban más analogía, de moralizarlas y emplear sus fondos en objetos verdaderamente útiles, principalmente en socorro y alivio de los pobres, con arreglo á un plan propuesto por el docto Campomanes.

Con más razón todavía se fijó la atención de los dos ministros de Carlos III en el desproporcionado número de eclesiásticos que á la sazón había, la calidad y naturaleza de los beneficios, y la relajación de la disciplina monástica que se había introducido en las comunidades religiosas de ambos sexos (1). A disminuir el número de los que no tenían cura de almas, á examinar la índole de los beneficios para juzgar de su utilidad ó inconveniencia, y á proponer ó dictar medidas para la reforma de los órdenes de regulares, se consagraron con la mayor solicitud y celo, así el monarca como el Consejo y Cámara de Castilla.

Es difícil dar una idea exacta (á no leerlos íntegros) del mérito de los luminosos escritos que en forma de dictámenes ó consultas elevaron al soberano aquellas ilustradas corporaciones relativamente á estas materias; escritos llenos de erudición histórica, nutridos de doctrina legal, así canónica como civil, sazonados con reflexiones filosóficas, y sembrados de observaciones económicas, políticas y morales. La decorosa dotación de los párrocos, la unión, incorporación ó supresión de las capellanías ó beneficios incongruos, la asignación de las obligaciones y cargas á que habían de sujetarse los que subsistiesen, y su oportuna distribución para el conveniente servicio de las parroquias; la prescripción de edad y de otras condiciones para la toma de hábito y para la profesión en los órdenes claustrales; los medios de evitar la excesiva aglomeración de individuos en los conventos con perjuicio de la población, de la industria y de la agricultura; la manera de corregir los desarreglos y restablecer la antigua disciplina y la severidad de las primitivas constituciones en las comunidades de hombres y de mujeres; las precauciones para prevenir las profesiones violentas, probadas por las numerosas solicitudes y expedientes de secularización; estas y otras semejantes medidas constituían el fondo de las reformas propuestas por aquellos insignes cuerpos del Estado (2).

(1) Del censo de población que se formó en 1768 resultó haber en España:

Párrocos . . . . .	15,639
Beneficiados . . . . .	51,048
Tenientes de Cura . . . . .	
Ordenados con patrimonio . . . . .	27,665
Religiosos . . . . .	
Religiosas . . . . .	25,248
Sirvientes de iglesia . . . . .	
Sacristanes . . . . .	25,248
Acólitos . . . . .	

(2) Entre las varias consultas de este género que hemos leído hay algunas muy notables, tal como la de 15 de octubre de 1775 que se halla en el tomo XIII de Papeles varios de Estado de la Real Academia de la Historia, señalado B. 131.

Merced á varias de estas providencias adoptadas por el rey, del estado comparativo de los dos censos de población practicados en España en los años 1768 y 1787, resulta haber disminuido de una á otra fecha la cifra de beneficiados y ordenados á título de patrimonio, en 8,341 individuos, la de religiosos en 7,938, y la de religiosas en 3,106 (1).

Estas medidas, unidas á las que en la historia hemos mencionado, referentes á las condiciones y reglas que se establecieron para la provisión de obispados y de prebendas, especialmente de las llamadas de oficio, y más particularmente todavía de las que tenían anexa jurisdicción, puede decirse que constituían un sistema completo en el gobierno de Carlos III por lo tocante al régimen disciplinario exterior de la Iglesia española, en cuyo conjunto y en todas sus partes se ve dominar constantemente un mismo espíritu.

## VII

Lo que en los edificios materiales es la solidez de los cimientos, base en que descansa su grandeza y duración, lo son en los sistemas políticos de gobierno ciertos principios generales que constituyen el cimiento sólido de un gran edificio social. Nosotros, que tenemos la convicción profunda de que las verdaderas bases de la prosperidad y de la felicidad de los pueblos son la aplicación al trabajo y el empleo y ejercicio de la caridad cristiana bien entendida, no podemos dejar de aplaudir de corazón, y hasta con entusiasmo, el afán y la solicitud con que Carlos III y sus ministros cuidaron de moralizar la sociedad española sobre la base de la organización de esos dos saludables principios, verdadero y sólido cimiento del bienestar de las naciones.

Confesamos haber visto con singular placer, y consignado con especial fruición en nuestra historia las muchas providencias dictadas en este reinado á propósito y fin de desterrar la ociosidad y la vagancia, manantiales corrompidos de vicios y de crímenes, y de inspirar apego al trabajo y promover la laboriosidad y la aplicación, fuentes puras de moralidad y de virtud, y de orden y sosiego público. Y si en todos los países es conveniente, y por desgracia necesaria la aplicación de este principio de buen gobierno, atendida la humana naturaleza, lo es más por especiales circunstancias en unos que en otros. Tres son los principales medios que puede emplear un soberano con seguridad de buen éxito para lograr tan plausible fin, y todos los emplearon Carlos III y sus ministros, á saber; el ejemplo personal, el castigo de los ociosos, y el premio á los aplicados. La laboriosidad de aquellos ministros era un espejo en que tenían ocasión continua de mirarse los españoles de su tiempo; y el monarca mismo, aparte de las horas que tenía por costumbre dedicar al ejercicio de la caza y al recreo del campo, era una lección asidua, que enseñaba la ventaja incalculable del método, y resolvía el problema de la conveniente distribución del tiempo para que no sufrieran retraso los complicados negocios de la gobernación de un grande Estado, como en la descripción de su vida hemos visto. La famosa ordenanza de vagos, las levas, la aplicación al servicio de las armas de los ociosos y mal entretenidos que eran capaces de llevarlas, la reclusión en cárceles, galeras y hospicios para los hombres y mujeres que no podían ser destinados al servicio militar, eran los castigos que se imponían á los ociosos. Decretábanse al propio tiempo y se conferían premios á los que sobresalían en laboriosidad y aprovechamiento, en las letras ó en las artes y oficios, en las escuelas y en los establecimientos industriales.

De esta manera fué disminuyendo y desapareciendo de la vista el repugnante espectáculo de las turbas de vagos y holgazanes, de pordioseros de oficio, de jugadores y petardistas, de mendigos por afición, de estafadores industrioses, de fingidos estudiantes y peregrinos, de titereros, charlatanes y saltimbanquis, de supuestos imposibilitados, de juglares y truhanes, de provocadoras ramerías, y de toda esa plaga de gente parásita, gangrena de la sociedad, y tormento y mortifi-

ficación de los que viven honestamente. No menos vigilancia y rigor se empleaba para descubrir y castigar criminales de otra estofa y cuantía, como eran los ladrones en desierto y en poblado, rateros y bandidos, salteadores y cuatrerros. Y la pragmática reduciendo á la vida civil á los gitanos, y la que declaró oficios honrados y honestos los que la preocupación y la ignorancia habían considerado hasta entonces como infamantes y viles, fueron dos providencias civilizadoras y moralizadoras que honrarán siempre la memoria de Carlos III.

Imperfectas sin embargo habrían sido estas medidas é incompleto su beneficio, si al propio tiempo no se hubiera cuidado de remediar de la manera más conveniente y posible las necesidades inculpables, y de acudir al socorro y alivio de los verdaderos menesterosos y desvalidos, de los enfermos pobres, de los ancianos é imposibilitados, de los huérfanos sin apoyo, de las doncellas virtuosas y desamparadas, de las clases, en fin, que sin culpa suya gimen en la miseria y en el padecimiento, y necesitan y demandan el auxilio de una mano caritativa y protectora. Cumplidamente llenaron en este punto Carlos y sus ministros el sagrado deber que pesa sobre el supremo gobierno de un Estado, estableciendo un sistema general de beneficencia pública, discretamente organizado y celosamente dirigido. Al impulso vivificador del piadoso monarca y de sus sabios consejeros se ve formarse como por encanto diputaciones y juntas parroquiales y generales de Caridad, encargadas de distribuir oportunamente limosnas y socorros á los desgraciados, crearse y erigirse asilos benéficos, hospicios, hospitales, casas de Misericordia, seminarios y escuelas gratuitas, asociaciones filantrópicas, y toda clase de establecimientos piadosos, en que encontraba socorro la indigencia, el desvalimiento amparo, alivio el sufrimiento, ayuda la orfandad, la ancianidad sustento y reposo, ocupación la holganza, escudo contra los peligros del mundo la juventud, todos educación é instrucción religiosa y moral. Especie de laboratorios eran aquellos establecimientos, en que, á manera de los hornos de fundición en que entran los minerales en bruto y mezclados con sustancias extrañas, y salen purificados y limpios, se convertían los desventurados que habrían sido escoria y escándalo de la sociedad en operarios útiles, en laboriosos industriales, en honrados artesanos; y las mujeres que habrían hecho comercio vil de sus cuerpos se trasmataban en decorosas manufactureras, en habilidosas ejecutoras y aun maestras de labores, y aun en ejemplares madres de familia.

Con no menor celo se organizó la hospitalidad domiciliaria, y multitud de familias distinguidas que la veledad de la fortuna había llevado desde una situación ventajosa y desahogada á un estado lastimoso y mísero recibían sin ruido y sin bochorno el alivio y el consuelo de una mano benéfica y providencial, que iba á buscarlas al lecho del dolor escondido en el rincón oscuro de una humilde vivienda. Damas ilustres y señoras de las clases más elevadas y opulentas se asociaban para emplearse en este caritativo ejercicio. Organizóse también un sistema de socorros para los casos de epidemias y calamidades públicas. Y como la mano del rey era siempre la primera que se abría, y nunca los buenos ejemplos de los soberanos son estériles, y como á las benéficas miras del monarca cooperaban sus hombres de Estado con eficaces providencias, los hombres doctos con escritos luminosos encaminados á inspirar sentimientos humanitarios y basados sobre máximas de una piedad ilustrada, cristiana y filosófica, todas estas excitaciones dieron saludable fruto; y prelados de la Iglesia, clero, comunidades religiosas, corporaciones civiles, magnates, altos funcionarios, propietarios particulares, señoras, llegaron á hacer gala y como alarde de fomentar los dos grandes elementos de la moral y de la prosperidad pública, el trabajo y la caridad.

Cuando en la cabeza del gobierno se ve un sistema benéfico, concebido con talento y seguido con perseverancia, la parte más influyente de la sociedad presta siempre gustosa su cooperación, y aun se afana por contribuir á la realización de aquel pensamiento. Vióse esto muy señaladamente en la solicitud con que todos los hombres de posición, de valer y de fortuna, se apresuraron á inscribirse en aquellas otras asociaciones patrióticas, llamadas Sociedades Económicas de Amigos

(1) Censo español ejecutado de orden del rey por el conde de Floridablanca, primer secretario de Estado y del Despacho, en el año 1787. Un volumen folio impreso.